



RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE, DON JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ.

En Navalcarnero a 22 de diciembre de 2020.

Asunto: **Prórroga del Presupuesto 2020 para el ejercicio 2021.**

Hechos:

Primero.- Ante la evidencia de que no iba a resultar posible que, con antelación al 31 de diciembre, se pudieran cumplimentar los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entrase en vigor el 1 de enero de 2021, por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2020, se dispuso que por la Intervención General se emitiera informe sobre la prórroga para el próximo ejercicio del Presupuesto actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que procedan; así como el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Segundo. - Con fecha 18 de diciembre, la Intervención General emitió informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria (1790/2020) y sobre la prórroga del presupuesto en vigor en el presente ejercicio 2020 (1789/2020).

Fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en virtud del cual, si al iniciarse el ejercicio económico, no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta, como máximo, el límite global de sus créditos iniciales.

Segundo. - Visto lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 21 de abril, y, en su desarrollo, por la Base Octava de las Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2020, en los que se establecen los ajustes a realizar en la prórroga presupuestaria.

Tercero. - Siendo competencia de esta Alcaldía la aprobación de la prórroga del presupuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.4 del real Decreto 50/1990, de 21 de abril.

Cuarto. - Habiéndose tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Visto cuanto antecede, los artículos citados y demás de general aplicación, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Resuelve:

Primero.- Proceder a la prórroga del Presupuesto del año 2020, prorrogado a su vez del ejercicio 2008, para el ejercicio 2021, con efectos de 1 de enero de 2021, con el contenido señalado en el Informe de Intervención número 1789/2020, de 18 de diciembre.

Segundo.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno en la sesión ordinaria que corresponda.

Tercero.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 219/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Lo que firmo y mando en el lugar y fecha arriba indicados.

Doy fe,

El Alcalde-Presidente

El Secretario